



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210021900

No es posible acceder a la reforma de la demanda solicitada por el apoderado de la parte actora (fl.) respecto del cambio de ejecutado, toda vez que el proceso de la referencia es de ejecución y el deudor, es la persona que aparece en el título ejecutivo adosado en el plenario, que en el caso de marras es el señor Orlando Vega Silva, por lo que no es dable hacer este tipo de reforma a la demanda, ya que la persona que pretende sea ejecutada¹ no aparece como deudora en el certificado de deuda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 70 de fecha 2 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

¹ Ligia Rondón Padilla.